

PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Nuestros Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno regulan el procedimiento para que una entidad entre a formar parte de la organización.

Las organizaciones que pueden formar parte deben cumplir las características marcadas en el Estatuto (Art. 27 y 28 – Capítulo III), información que se desarrolla más en el Reglamento de Régimen Interno (Título II – Capítulo I).

A continuación se desglosa los pasos y procedimiento a seguir para la solicitar la entrada como ONGD asociada:

Capítulo II - Procedimiento de ingreso (RRI)

1. Para formar parte de la Coordinadora se deberán cumplir los requisitos y las condiciones señaladas en los Estatutos, específicamente en el CAPÍTULO III.

2. Documentación para solicitar el ingreso.

Al objeto de formalizar la solicitud de ingreso como entidad asociada, se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Carta de presentación y solicitud de ingreso dirigida a la Presidencia de la Coordinadora en la que conste expresamente:

- La voluntad explícita del acuerdo de ingreso de los órganos de gobierno de la ONGD solicitante
- La aceptación de los Estatutos y del RRI de la Coordinadora;
- La aceptación del Código de Conducta e Imágenes de la Coordinadora.
- La aceptación de las políticas y protocolos internos aprobados en Asamblea General.

b) Copia de los Estatutos registrados y de las memorias que muestren, al menos, dos años de existencia desde su reconocimiento legal y participación activa en Euskadi.

c) Relación de las personas que componen la Junta de Gobierno o Patronato y nombre de quien ostente el principal cargo ejecutivo de la organización.

d) Memoria de actividades de los últimos dos años, que deberá contener un listado de proyectos de educación para la transformación social, incidencia política, de cooperación al desarrollo y/o de ayuda humanitaria en los que se encuentra participando, directamente, en el momento de la solicitud, al objeto de reflejar la experiencia probada de la organización en el campo específico del desarrollo.

e) Certificado de la persona que ostente el cargo de Secretaría de la organización en el que conste:

- La situación de la organización, a la fecha de la solicitud, en cuanto a su base social (personas asociadas voluntarias, trabajadoras, colaboradoras...), y colectivos y grupos sociales que apoyan sus actividades de cooperación, si es el caso.

- La relación de datos básicos sobre medios materiales y financiación, además de Memoria económica, cuentas anuales del último ejercicio.

f) Cartas originales extendidas por las personas responsables de dos entidades asociadas de la Coordinadora que avalen, ante la Junta, la candidatura de la organización solicitante, y de la Delegación correspondiente acreditando su participación en dicho territorio.

Para el cumplimiento de dicho requisito se señalará, expresamente, que las organizaciones firmantes conocen suficientemente a la organización solicitante y a quienes la dirigen; están al tanto de las actividades que ésta realiza en el campo de la cooperación al desarrollo y consideran, razonablemente, que la organización solicitante está en condiciones de responder a los compromisos derivados de su pertenencia a la Coordinadora.

g) Encuesta cumplimentada sobre el código de conducta.

h) Cualquier otra información adicional que estimen oportuno presentar.

3. Tramitación de las solicitudes de ingreso

a) La documentación, antes mencionada, deberá remitirse a la persona de Coordinación General por correo certificado con acuse de recibo o en la oficina central.

b) Recibida la solicitud se comprobará que se adjuntan los documentos exigidos, de no ser así, se comunicará a la organización solicitante para que los aporte o subsane cualquier defecto en 20 días.

c) Completado el expediente se trasladará a la Junta de Gobierno, que dará traslado a la Comisión de Coherencia Interna para que emita un primer Informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Conducta.

d) Una vez emitido el informe positivo, por parte de la Comisión de Coherencia Interna, la Junta de Gobierno confirmará a la ONGD solicitante que debe participar en grupos de trabajo de la Coordinadora en el territorio al que pertenezcan durante al menos 6 meses. Para ello, solicitarán información en la Delegación correspondiente de la Coordinadora.

e) Superado este periodo de 6 meses, la Comisión de Coherencia Interna realizará un 2º informe, para el cual la ONGD que solicite el ingreso deberá facilitar los certificados de participación en la Coordinadora de ONGD de Euskadi, emitidos desde el Equipo Técnico. Dicho informe será remitido a la Junta de Gobierno, la cuál, en reunión ordinaria, preparará un tercer informe final de propuesta de admisión o denegación para informar tanto a la ONGD solicitante, como a la Asamblea, si se diera el caso, o a las ONGD interesadas en el proceso.

f) En caso de que tras el periodo de prueba la organización decidiera no presentar su candidatura a la siguiente Asamblea correspondiente, automáticamente dejaría de participar en los grupos de trabajo.

g) Si la Junta de Gobierno acepta la solicitud, llevará la propuesta en la siguiente Asamblea General Ordinaria, invitando a una representación de la organización solicitante para que acuda a la misma, siendo obligatoria su asistencia y presentación ante la Asamblea. Además, enviará en los materiales de Asamblea unas fichas resumen sobre las organizaciones que solicitan el ingreso. En el supuesto de que alguna organización asociada quisiera hacer alguna alegación respecto a las organizaciones que solicitan su ingreso lo podrá hacer llegar a la Junta de Gobierno en un plazo anterior a 15 días antes de la celebración de la Asamblea.

h) Si la Junta de Gobierno no acepta el ingreso, deberá comunicar por escrito, a la organización solicitante y a las ONGD que la presentaron, las causas por las que no ha sido aceptada. Frente al acuerdo de no admisión, la organización solicitante y las ONGD que la presentaron, podrán reiterar su solicitud ante la Asamblea General. De optar por este procedimiento, las organizaciones citadas lo notificarán a la Junta de Gobierno y una vez conocido por ésta, deberá incluirlo en el orden del día de la siguiente Asamblea ordinaria, con una somera explicación de las circunstancias del caso, invitando a la organización solicitante a que comparezca. En dicha Asamblea también se informará de lo recogido en el informe de Junta.

4. Aprobación de las solicitudes de ingreso por la Asamblea General:

a) En la Asamblea, la Junta de Gobierno informará sobre su acuerdo de admisión o rechazo de una solicitud y, si fuera preciso, se abrirá un debate, finalizado, el cual se procederá a la votación. Como paso previo al debate la entidad solicitante tendrá derecho a un espacio para presentar su candidatura a la Asamblea.

b) La votación será secreta, y conforme a la regla general, las decisiones se tomarán por 2/3 de las organizaciones presentes en la Asamblea.-

c) Aprobada la admisión, la Presidencia de la Coordinadora lo comunicará a la solicitante y mantendrá con sus representantes una reunión para concretar los modos y maneras de incorporarse a los trabajos de la Coordinadora, como entidad asociada de pleno derecho.

5. Las organizaciones que desean su incorporación a la Coordinadora, en calidad de **entidad colaboradora**, seguirán el mismo proceso que el señalado para las organizaciones que lo hacen como asociadas, salvo el cumplimiento del requisito de participación previa durante seis meses.